CTCP – 2015 - 00194

Bogotá, D.C.,

MinCIT
2-2015-008215
2015-06-10 10:47:29 AM FOL:2
MEDIO:Email ANE:
REM:DANIEL SARMIENTO PAVAS
DNDES:CEO Y SOCIO DE INTERNACIONA

Señor
JOSE ISRAEL TRUJILLO DEL CASTILLO
Consultor Empresarial NIIF/IFRS.
CEO y socio de International Accounting S.A.S
Celular: 315-5740730 / 311-7662830
internationalaccounting@gmail.com

Destino: Externo
Asunto: **Consulta**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	27 de mayo de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-417– CONSULTA
Tema	Entidades en disolución y liquidación NIIF

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Soy el Revisor Fiscal Principal de una sociedad anónima, vigilada por la Superintendencia de Sociedades, cuyo objeto social es el desarrollo de la actividad de factoring. La asamblea de accionistas celebrada el 26 de marzo de 2015 decretó la disolución y la consiguiente liquidación de la sociedad, la cual está prevista su terminación antes de finalizar el presente año 2015. Dicha sociedad por su volumen de activos y número de trabajadores está ubicada en el Grupo 2 y obligada a implementar las Normas de Información Financiera en su versión de Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para Pymes.

En relación al caso expuesto, les formulamos las siguientes consultas:

1. ¿Está la sociedad comentada obligada a implementar las NIIF correspondientes al Grupo 2 y por ende debe elaborar el ESFA y continuar con dicho proceso hasta su liquidación?

2. ¿La sociedad debe tener en consideración los párrafos 3.8 y 3.9 de la NIIF para Pymes sobre la hipótesis de Negocio en Marcha?

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

3. ¿En el evento de no poder aplicar las NIIF para Pymes cuál es el marco técnico normativo que debe aplicar durante el tiempo que dure su disolución y liquidación?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Debe recordarse que el "negocio en marcha" constituye la hipótesis fundamental de la NIIF para PYMES, por lo cual, si es inminente la liquidación de la entidad o su disolución, no es aplicable este marco técnico normativo. En estas circunstancias, la entidad debe evaluar la situación para establecer si la afectación de la hipótesis de negocio en marcha implica un cambio de base integral de contabilidad.

Si bien es cierto que en este momento no hay una norma legal de información financiera para las entidades en liquidación, sí existen procedimientos vía doctrina como la Circular Externa 115-000006 de 2010 de la Superintendencia de Sociedades, en la cual se imparten instrucciones relacionadas con el procedimiento contable a los entes económicos sujetos a su inspección, vigilancia y control que se encuentren en proceso de disolución o de liquidación.

De otra parte, el CTCP ha preparado una propuesta de Normas de Información para Entidades en Proceso de Liquidación con el objetivo de emitir un marco técnico normativo para dichas entidades, el cual ya surtió proceso de discusión pública y actualmente nos encontramos preparando la propuesta definitiva a ser presentada a las autoridades de regulación.

En la página de internet del CTCP, www.ctcp.gov.co, se puede observar en el plan de trabajo del 1 de enero al 30 de junio de 2015 el cronograma de los diferentes proyectos existentes, entre los cuales se evidencia el proyecto de norma para entidades en proceso de liquidación, como consta en el cronograma que transcribimos a continuación:

B.	NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ENTIDADES EN PROCESO DE LIQUIDACION								
ACTIVIDADES A DESARROLLAR		2015				2016			
		T-1	T-2	T-3	T-4	T-1	T-2	T-3	T-4
	Expedición de la norma año 2015 y aplicación a partir del 1 de enero de 2016			X		X			
1	DEBIDO PROCESO PARA LA EMISION DE LA NORMA								
1.1	Considerar las recomendaciones recibidas de los comités y de todos los interesados durante la etapa de exposición pública para comentarios	X							
1.2	Evaluar, analizar los impactos y recomendaciones de los proyectos de normas, formuladas por la DIAN, los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica y las Superintendencias	X							
1.3	Presentar el proyecto definitivo, junto con sus recomendaciones a las autoridades de regulación		X						
1.4	Publicar los proyectos definitivos		X						
1.5	Fecha esperada para la expedición de las normas por parte de las autoridades de regulación			X					
1.6	Aplicación a partir del 1 de enero de 2016					X			
Nota: La elaboración y publicación del borrador de norma finalizó en el segundo semestre de 2014.									

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano A./Daniel Sarmiento P.

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co